



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Manizales, del Departamento de Caldas, de la República de Colombia.
Áreas de Cooperación:	Gestión municipal. Seguridad pública. Impulso a las relaciones comerciales y empresariales. Promoción e intercambio turístico y cultural. Planeación y desarrollo urbano. Prestación de servicios públicos. Desarrollo social, integral y sustentable. Cualquier otra área que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	30 de noviembre de 2005.
Lugar donde fue firmado:	Puebla, Puebla
Vigencia:	3 años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE PUEBLA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MANIZALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

La Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Manizales del Departamento de Caldas de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre **las Partes** para fortalecer y estrechar los vínculos de educación, cultura, deporte y tradición a través de sus respectivos gobiernos municipales y sus ciudadanos, basados en los principios de colaboración.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas **en las áreas siguientes:**

- a) **Gestión municipal y participación ciudadana;**
- b) **Seguridad pública;**
- c) **Impulso a las relaciones comerciales y empresariales;**
- d) **Promoción e intercambio turístico y cultural;**
- e) **Planeación y desarrollo urbano;**
- f) **Prestación de los servicios públicos;**
- g) **Desarrollo social, integral y sustentable, y**
- h) **Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.**

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que los programas de intercambio y cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) **Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales, artísticas y tradiciones regionales entre las Partes;**

- b) Educación superior, intercambio **universitario** así como de experiencias técnicas y científicas en el ámbito de las diversas instituciones universitarias de las Partes.
- c) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- d) Organización de ferias, seminarios, congresos, **talleres, simposios y conferencias;**
- e) **Estudios e investigaciones conjuntas;**
- f) **Ciencia y tecnología;**
- g) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) Formación y capacitación de los recursos humanos;
- i) Intercambio cultural, deportivo, y artístico; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) **Objetivos y actividades a desarrollar;**
- b) **Calendario de trabajo;**
- c) **Perfil, número y estadía del personal asignado;**
- d) **Responsabilidad de cada Parte;**
- e) **Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;**
- f) **Mecanismo de evaluación; y**
- g) **Cualquier otra información que se considere necesaria.**

La operación **del presente** Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el **Artículo V** del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismo de supervisión y coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo coordinado por la Coordinación de Enlace Gubernamental, Dirección de Turismo Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza; y por la Dirección de Relaciones Internacionales de la ciudad de Manizales del Departamento de Caldas Colombia.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) **Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;**
- b) **Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación priorizando los relacionados con el fomento al desarrollo del mercado turístico de las partes;**
- c) **Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente**

Acuerdo;

- d) **Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y**
- e) **Cualquier otra función que las Partes convengan.**

ARTICULO VIII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX Información, material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad

con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X

Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XI

Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para **México y Colombia**.

ARTICULO XII

Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la **Institución** a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las

disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XIV

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

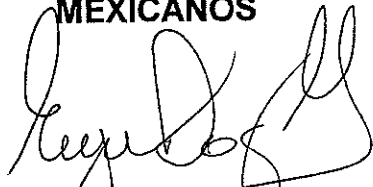
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa (90) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

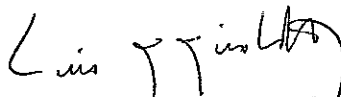
Firmado en la Ciudad de Puebla, el treinta de noviembre de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA HEROICA CIUDAD
DE PUEBLA DE ZARAGOZA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**DR. ENRIQUE DOGER
GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR LA CIUDAD DE
MANIZALES DEL
DEPARTAMENTO DE
CALDAS DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**



**DR. LUIS GUILLERMO
GIRALDO HURTADO
EMBAJADOR DE COLOMBIA
EN MÉXICO**

**LIC. IGNACIO MIER
VELASCO.**

**SECRETARIO DEL
HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**EN REPRESENTACIÓN DEL
ABOG. LUIS ROBERTO
RIVAS MONTOYA
ALCALDE DE LA CD. DE
MANIZALES**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. JUAN CARLOS LUNA VELAZQUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN POLÍTICA
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.**